I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

11244 Corrección de errores y omisión al Decreto 70/94, de la Presidencia, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de asociaciones transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisión en el texto del Decreto 70/94, de 29 de julio, de la Presidencia, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Asociaciones transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 180, de 6 de agosto, se procede a la oportuna subsanación:

En la página 7179, artículo 2, donde dice "... Ley de Régimen Jurídico Administrativo ...", debe decir "... Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas ...".

En la página 7179, artículo 6, donde dice "... Ministerio del Interior ...", debe decir "... Ministerio de Justicia e Interior".

En la página 7179, se ha de incluir el artículo 7, con la siguiente redacción:

"Artículo 7. Las peticiones de declaración de utilidad pública de las asociaciones con sede en la Región de Murcia, se presentarán en la Secretaría Técnica de Presidencia, que remitirá el expediente, con su informe-propuesta, al Ministerio de Justicia e Interior para su ulterior tramitación y, en su caso, elevación a la decisión del Consejo de Ministeros.

La resolución adoptada será traslada a los interesados por la Secretaría Técnica de Presidencia, una vez aquélla le haya sido comunicada por el Ministerio de Justicia e Interior".

Murcia, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Técnico de Presidencia, Jesús Quesada Alcázar.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

ORDEN de 5 de septiembre de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se desarrolla el Decreto 69/1994, de 22 de julio de 1994 que establece ayudas en favor de los sectores afectados por el incendio forestal y aprueba medidas complementarias.

En la Disposición Final Segunda del Decreto 69/1994,

de 22 de julio, se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar en el ámbito de su competencia las disposiciones necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

En su virtud he tenido a bien

DISPONER

Primero.

Las ayudas a la agricultura y ganadería reguladas en el Decreto 69/1994, de 22 de julio, por el que se establecen ayudas a favor de los sectores afectados por el incendio forestal y aprueba medidas complementarias, se tramitarán conforme a lo establecido en la presente Orden.

Segundo.

Estas ayudas consistirán en una subvención del 80 por ciento del importe de las pérdidas declaradas, cuya reposición sea justificada, y no podrán superar las cantidades que figuran en el Anexo.

Tercero.

Las solicitudes, en impreso normalizado se presentarán en las oficinas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia), hasta el día 31 de diciembre de 1994.

Cuarto.

La solicitud de ayuda se acompañará, según tipo de daños, de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I o C.I.F.
- Documentación acreditativa de la titularidad de la explotación.
 - Cartilla ganadera actualizada.
- Justificación de la inscripción en el Registro Apícola, en el caso de las colmenas.

Quinto.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, previas las comprobaciones oportunas, resolverá sobre la concesión de la ayuda solicitada.

Sexto.

El plazo máximo para la resolución de concesión de las ayudas será de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas si no se ha dictado la correspondiente resolución en dicho plazo.

Séptimo.

Si la cuantía resultante de las ayudas aprobadas superase el importe global máximo previsto para estas subvenciones se procederá a un prorrateo entre las solicitudes con derecho a subvención.

Octavo.-

El solicitante tendrá un plazo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para realizar las inversiones subvencionables y presentar las facturas que justifiquen las inversiones realizadas, las compras de animales de reposición y la adquisición de piensos y forrajes, en su caso.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de septiembre de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio León Martínez-Campos.

ANEXO

Baremo de importes máximos unitarios de las subvenciones

1.- Cultivos.

•	Ptas/ Unidad con	un máximo de Pta/ha
Frutales de regadío	3.000	1.200.000
Frutales de secano	2.500	750.000
Almendro	1.500	,400.000
Algarrobo	3.000	300.000
Olivar	2.500	400.000
Viñedo	500	800.000

2.- Infraestructura agraria

Destrucción parcial o total por incendio de edificaciones e instalaciones ganaderas, hasta 25.000 ptas/m2.

3-. Reposición de animales muertos

Res de ovino	10.000 ptas/ud.
Res de caprino	15.000 ptas/ud.
Cordero y cabrito lactante	8.000 ptas/ud.
Colmendas quemadas	15.000 ptas/ud.
Conejos de cebo	500 ptas/ud.
Conejas reproductoras	2.500 ptas/ud.

 Ayuda a la alimentación del ganado, hasta el 31 de octubre de 1994, la cantidad de 2.400 ptas/unidad de ganado.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

10938 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 245/94. Vivienda unifamiliar y semisótano en Diputación de Marchena. Lorca. Promovido por Antonio Sánchez Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 26 de julio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, Miguel Garulo Muñoz.

11237 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 242/94. Vivienda unifamiliar en paraje de Cuatro Caminos. Puerto Lumbreras. Promovido por Domingo Ponce Segura.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 26 de julio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**